

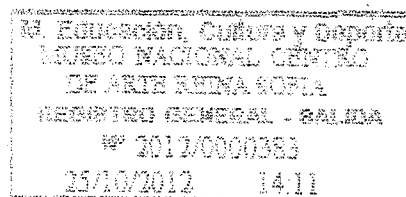
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA SEGÚN EL PROYECTO DE MEJORA PARA EL AUDITORIO 400 DEL EDIFICIO NOUVEL DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA”

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2012 se acuerda el inicio del expediente contratación de Suministro e Instalación de iluminación escénica según el proyecto de mejora para el Auditorio 400 en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, número 020020120138 mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobados los pliegos de cláusulas administrativas para la contratación del suministro e instalación de iluminación escénica según el proyecto de mejora para el auditorio 400 en el MNCARS por procedimiento abierto por el Órgano de Contratación el día 15 de junio de 2012, se procede a publicar anuncios de licitación en el DOUE de 29 de junio 2012 (núm.2012/S 123-203262), en el BOE de 12 de julio de 2012 (núm. 166), en la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la página web del Museo.

TERCERO.- Con fecha 18 de septiembre de 2012 se procede por la Mesa de Contratación a la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa del procedimiento abierto, presentándose las siguientes empresas:

1. Stonex Show Lighting, S.L.
2. Mediacom 95; S.A.
3. Scenic Light, S.L.
4. Chemtrol División Teatro, S.A.



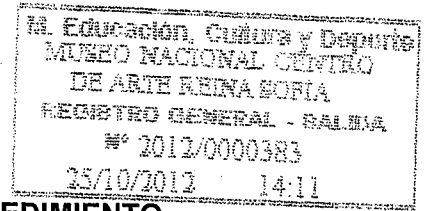
Tras el examen de la documentación presentada, queda excluida la empresa Stonex Show Lighthing, S.L. dado que los documentos que presenta para acreditar la solvencia económica y técnica no cumplen los requisitos exigidos en el punto 5 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y así se hace constar en el Acta nº 0138/12 AAAdv, lo que se notifica a la citada empresa.

El día 25 de Septiembre de 2012 se procede por la Mesa de Contratación a la apertura de la documentación técnica relativa a los criterios no evaluables mediante fórmula, siendo las empresas admitidas las siguientes:

1. Mediacom 9,; S.A.
2. Chemtrol División Teatro, S.A.
3. Scenic Light, S.L.

Abiertas las ofertas de las empresas relacionadas se comprueba la descripción de la documentación que aportan, de acuerdo con lo solicitado en el punto 9 del Anexo I del Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas, considerándose que las empresas han cumplido los requisitos solicitados y enviándose la documentación al servicio proponente para su estudio y posterior informe.

CUARTO.- Según consta en el Acta nº 0138/12 AEcon. de la reunión de la Mesa de Contratación del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, el día 16 de octubre de 2012 para proceder a la lectura de la puntuación técnica y apertura de las proposiciones económicas, el informe técnico concluye que ninguna de las muestras presentadas cumple con las especificaciones exigidas en el punto 9 del Anexo I Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas por lo que se consideran no aptas.



En virtud de lo anterior, se declara **DESIERTO EL PROCEDIMIENTO**.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que haya sido notificado; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en el que se reciba la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Madrid, 25 de Octubre de 2012

EL SUBDIRECTOR GENERAL GERENTE
(Orden CUL/137/2009 de 23 de enero)



MICHAUX MIRANDA PANIAGUA